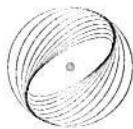


RESOLUCIÓN N° 3887

La Plata, 7 de octubre de 2025

VISTO: el expediente 5900-589/2025; el REGLAMENTO GENERAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO COMPLEMENTARIO (Aprobado por Resolución N° 2801 del 7-3-22 Texto según las Resoluciones N° 2869/22, N° 2898/22, N° 3089/2022 y N° 3313/2023) REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA). (Con las modificaciones efectuadas por la Resolución N° 2801/2022) y las la N° 3706 del 17 de diciembre de 2024 "Convocatoria 2024" y las resoluciones N° 3837 y N°3838 de 15 de julio 2025 todas ellas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, y: -----

CONSIDERANDO: Que, por Expediente N° 5900-589/2025, tramita una presentación efectuada por el **Dr. Maximo Miguel LANZA USATORRE** (DNI 25.572.647) (fs 2/3), mediante la cual informa que se encuentra inscripto para rendir examen escrito para el cargo de **JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS** de los Departamentos Judiciales **AVELLANEDA-LANUS, MORENO GENERAL RODRIGUEZ** de la Convocatoria 2024 a rendirse los días 10, 12 y 14 de noviembre del corriente pero que el postulante debe rendir el 12-11-2025 (fecha asignada por



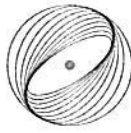
RESOLUCIÓN N° 3887

orden alfabético) y, en relación a ello, el postulante solicita el cambio de fecha de este examen, escrito atento a que "...esta petición se fundamenta en mi participación de las 48 Jornadas Deportivas del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, el que, habitualmente, resulta declarado de interés por la Suprema Corte de Buenos Aires (SCBA)". Agrega "...Que las mismas se llevarán a cabo entre los días 12 y 15 de noviembre, lo que superpone de manera inexcusable con la fecha establecida para la evaluación . Sin perjuicio de ello es dable considerar que el examen se ha desdoblado en tres, el primero con fecha 10 de noviembre de 2025, instancia en la que solicito participar. Asimismo es dable resaltar que este cambio no implica la apertura de una mesa de examen especial. -----

Que a fojas 05 se encuentra agregado la solicitud de Inscripción para rendir examen escrito para el cargo de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS de los Departamentos Judiciales AVELLANEDA-LANUS, MORENO GENERAL RODRIGUEZ de la "Convocatoria 2024" a rendirse los días 10, 12 y 14 de noviembre del corriente pero que el postulante debe rendir el 12-11-2025 (fecha asignada por orden alfabético). -----

Que a fojas 06 se encuentra el informe del Área de Evaluación y Vacantes el cual dice ... " 1- Téngase por recibida la solicitud efectuada por el DR. Maximo Miguel





RESOLUCIÓN N° 3887

Lanza Usatorre de cambio de fecha para rendir el examen de JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTIAS de los Departamentos Judiciales AVELLANEDA-LANUS MORENO GENERAL RODRIGUEZ de la Convocatoria 2024 a rendirse el 12-11-2025 (fecha asignada por orden alfabético). 2- Que, el DR. LANZA USATORRE plantea lo siguiente "...justificando su petición en la fundamentando la misma en su participación de las 48 jornadas Deportivas del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, el que habitualmente, resulta declarado de interés por la Suprema Corte de Buenos Aires (SCBA) 3-Que, habiendo expresado la razón que sustenta su petición, existiendo tres fechas de jornadas de exámenes (10, 12 y 14 de noviembre del corriente), elévense las presentes actuaciones para tratamiento del Pleno. ----- Que la presentación no aporta elementos suficientes que permitan determinar una causa legítima para modificar la fecha por la cual el postulante debe presentarse a rendir examen escrito. ----- Que, si bien el postulante manifiesta haber organizado su participación en actividades deportivas de carácter provincial, este Consejo valora positivamente las actividades extracurriculares invocadas, reconociendo su contribución al bienestar integral de la persona, al derecho a la salud y a la promoción de hábitos de vida



RESOLUCIÓN N° 3887

saludables, conforme a lo establecido por la Ley Nacional N° 27.197 y su adhesión por la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 14.934, sin embargo, las fechas de examen han sido establecidas con antelación suficiente y comunicadas oportunamente a todos los/as aspirantes, con el objetivo de garantizar la igualdad de condiciones y el adecuado desarrollo del proceso de evaluación. -----

Que la organización y coordinación de dichas instancias exige respetar criterios de previsibilidad, equidad y transparencia, por lo que solo se contemplan en casos excepcionales debidamente acreditados que imposibiliten de forma objetiva la presencia del/la postulante en la fecha prevista. -----

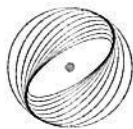
En virtud de ello, y considerando los antecedentes de casos análogos en el ámbito del organismo, así como la necesidad de resguardar los principios invocados de igualdad, transparencia y previsibilidad en los procesos de selección, se estima que no se encuentran acreditadas razones objetivas y justificadas que ameriten hacer lugar a lo peticionado, debiendo rechazarse la solicitud. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----





RESOLUCIÓN N° 3887

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud del **Dr. Máximo Miguel LANZA USATORRE (DNI 25.572.647)** de cambio de fecha de examen escrito, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente. -----

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al peticionante en su domicilio electrónico. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

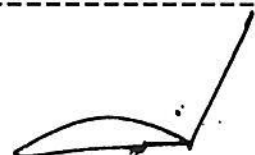
Resolución N°3887. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----




Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

